



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que mediante la resolución N.º T-0142-2023 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se otorgó a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V., la concesión de 30 MHz de espectro radioeléctrico en la sub-banda denominada AWS Extendida para el servicio MÓVIL, por un plazo de veinte años, para operar bajo los parámetros que se detallan a continuación:

Frecuencia UL (MHz)	Frecuencia DL (MHz)	Ancho de banda (MHz)	Potencia (W) transmisión UL	Potencia (W) recepción DL	Área de cobertura
1,755 – 1,760	2,155 – 2,160	5 + 5	1.0	40.0	Territorio nacional
1,760 – 1,765	2,160 – 2,165	5 + 5	1.0	40.0	
1,765 – 1,770	2,165 – 2,170	5 + 5	1.0	40.0	

MHz = Megahertz, y W = Watts

Donde UL es Up-Link o en español enlace de subida (estación móvil) y DL es Down- Link o en español enlace de bajada (estación base).

Las frecuencias descritas están clasificadas como espectro de Uso Regulado Comercial de naturaleza: Exclusiva

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

